

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

RECURSO DE RECLAMACIÓN 49/2017-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 97/2017
RECURRENTE: ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Decano José Ramón Cossío Díaz, Presidente en funciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito de Jesús Ortega Martínez, quien se ostenta como diputado de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México. Anexo: Copia simple de la constancia de asignación de diputados por el principio de representación proporcional para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, expedida el veintitrés de agosto de dos mil dieciséis por el Instituto Nacional Electoral.	024710

Documentales, recibidas el dieciséis de mayo del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diecisiete de mayo de dos mil diecisiete.

Agréguense al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito y anexo de Jesús Ortega Martínez, quien se ostenta como diputado de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, no obstante, **no ha lugar a proveer de conformidad a su solicitud**, toda vez que no tiene reconocida personalidad alguna para intervenir en el presente asunto.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 11, párrafos primero y segundo¹, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

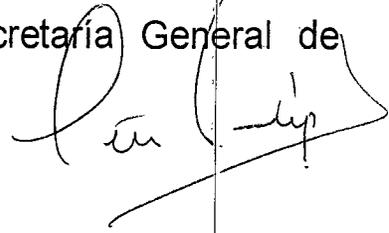
Notifíquese.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Lo proveyó y firma el **Ministro Decano José Ramón Cossío Díaz,**
Presidente en funciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,

Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

¹ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.
En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley (...)

conforme a lo establecido en el artículo 13² de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



 RDM/S

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

² **Artículo 13.** Tratándose de las ausencias del presidente que no requieran licencia, el mismo será suplido por los ministros en el orden de su designación; si la ausencia fuere menor a seis meses y requiere licencia, los ministros nombrarán a un presidente interino para que lo sustituya; si fuere mayor a ese término, nombrarán a un nuevo presidente para que ocupe el cargo hasta el fin del período, pudiendo designarse en este último caso a aquellos que hubieren fungido como presidentes interinos.